

**DECRETO DEL SR. PRESIDENTE DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, D. JOSÉ ANTONIO GARCÍA ALCAINA.**

En el Palacio Provincial de Almería, en la fecha que figura en la información de firma de este documento por el Presidente de la Diputación.

Conocida la propuesta del Diputado Delegado del Área de Economía y Digitalización, de fecha 10 de diciembre de 2025, dicto Decreto con el siguiente contenido:

**EXPEDIENTE NÚMERO 24 DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS DEL PRESUPUESTO MEDIANTE TRANSFERENCIAS DE CRÉDITO E INCORPORACIÓN DE REMANENTES DE CRÉDITO 14.**

**Área de Presidencia y Promoción Provincial**

Desde el Área solicitan la modificación de crédito del presupuesto DE 2025 que permita la tramitación de la modificación del contrato basado para el suministro de electricidad en alta y baja tensión, a efectos de poder cumplir con las obligaciones generadas por consumos en los centros de la Diputación de Almería, mediante transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria 1220 920 20400 “Alquiler material de transporte (vehículos renting)”, a la siguiente aplicación presupuestaria con el detalle que se indica y sin que suponga perturbación en el Servicio:

1220 912 22100 “Energía eléctrica”, por importe de 24.800,00 euros.

**Área de Recursos Humanos y Contratación**

El Área solicita, en previsión a la ejecución de los gastos de personal del presente ejercicio presupuestario y ante la previsible insuficiencia de crédito en las aplicaciones presupuestarias destinadas a cubrirlos de la bolsa de vinculación Área de gasto 2 y Capítulo 1, la modificación de crédito del presupuesto vigente, mediante transferencia de crédito a la aplicación presupuestaria 4000 231 12000 “Retribuciones básicas funcionarios A1”, de dicha bolsa de vinculación, por importe total de 215.000,00 euros, desde las siguientes aplicaciones presupuestarias, sin que suponga perturbación en los servicios:

1000 912 10000 “Retribuciones órganos de gobierno”, por importe de 25.000,00 euros.

1000 912 11000 “Retribuciones personal eventual”, por importe de 25.000,00 euros.

2030 932 12101 “Complemento específico”, por importe de 25.000,00 euros.

3030 453 12101 “Complemento específico”, por importe de 20.000,00 euros.

3030 453 13002 “Otras remuneraciones personal laboral”, por importe de 20.000,00 euros.

4060 312 12101 “Complemento específico”, por importe de 50.000,00 euros.

8000 330 12101 “Complemento específico”, por importe de 50.000,00 euros.

**Área de Fomento, Infraestructuras, Vertebración del Territorio y Agua**

Desde el Área informan que, para llevar a cabo la tramitación de una asistencia económica al Ayuntamiento de Gádor, relativa a daños por la DANA, se procede a la modificación de crédito del presupuesto vigente mediante transferencia de crédito, desde la aplicación presupuestaria 3340 1720 12101 “Complemento específico”, a la siguiente

Código Seguro De Verificación	gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 13:12:29
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



aplicación presupuestaria con el detalle que se indica, sin que suponga perturbación en el servicio:

- 3001 163 46200 “Daños por lluvias. Limpieza viaria”, por importe de 25.500,00 euros.

La gestión económica de la Diputación Provincial se conforma con el presupuesto aprobado por la Corporación para este ejercicio, en el que se reflejan las previsiones de ingresos y las asignaciones de los recursos tanto corrientes como de capital, produciendo con ello un esquema económico a desarrollar durante el ejercicio. De este modo, la Corporación Provincial, en sesión plenaria del día 4/12/2024, aprobó inicialmente el presupuesto de esta entidad del ejercicio de 2025, y, en el BOP número 7, de fecha 13/01/2025, se publicó la aprobación definitiva del mismo; presupuesto en el que se especifican, tanto medios financieros como gastos a desarrollar durante el ejercicio económico.

No obstante, la actividad económica prevista en el presupuesto debe ser completada mediante la aportación de recursos económicos adicionales procedentes de la actividad económica de los ejercicios anteriores (fundamentalmente del ejercicio 2024), de modo que aquellas actividades que no se completaron en el año de su razón puedan ser ultimadas durante este ejercicio.

La base número 15 de ejecución del presupuesto señala que:

“1. En los términos del art. 47 del RD 500/90 podrán ser incorporados a los correspondientes créditos del Presupuesto los remanentes de crédito no utilizados en el ejercicio anterior, sin perjuicio del cumplimiento de lo dispuesto en la LOEPSF y normativa de desarrollo.

La competencia para la aprobación del expediente corresponde al Presidente, dando cuenta al Pleno en la primera sesión que celebre, siendo ejecutivo sin más trámite, de modo que la incorporación de remanentes se producirá inmediatamente de recaído la resolución correspondiente.

Los remanentes incorporados solo podrán ser utilizados durante el ejercicio al que se incorpora de conformidad con lo establecido en el art. 47.4 citado.

No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.

En el caso del IAT el órgano competente para la aprobación de la Incorporación de remanentes de crédito será el Presidente del mismo dando cuenta a los Consejos ejecutivos u órgano equivalente.

2. En ningún caso podrán ser incorporados los créditos declarados no disponibles por el Pleno.

Código Seguro De Verificación	gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 13:12:29
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



3. Con carácter previo a la confección de la liquidación del Presupuesto inmediato anterior, podrán incorporarse los créditos a los que se refiere el art. 182.3 TRLRHL, es decir, que amparen proyectos financiados con ingresos afectados.”

Una vez realizada y aprobada la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024 por resolución de la Presidencia número 411, de 27 de febrero del corriente, se ha determinado la existencia del remanente de tesorería para gastos generales, que se cuantifica en 77.965.441,58 euros, y el remanente de tesorería para gastos con financiación afectada asciende a 23.658.966,44 euros.

El expediente de modificación de créditos número 24 irá destinado a complementar los aprobados por los decretos de la Presidencia números 339, 472, 572, 850, 997, 1.311, 1.585, 1.741, 2.002, 2.146, 2.521, 2.861 y 3.003, de fechas 20 de febrero, 6 y 14 de marzo, 8 y 23 de abril, 23 de mayo, 16 de junio, 1 y 29 de julio, 22 de agosto, 3 de octubre, 10 y 24 de noviembre de 2025, relativos a la incorporación de remanentes procedentes del ejercicio 2024.

Vamos a referirnos a una serie de gastos que cuentan con medios financieros específicos tanto propios como ajenos ya que, de conformidad con el artículo 182.3 del TRLRHL, los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

A este respecto se han realizado los trabajos necesarios para delimitar, tanto las actividades económicas programadas y ya iniciadas, como otras que asimismo fueron programadas pero que no se habían iniciado a la finalización del ejercicio, con el fin de contar con recursos financieros asignados específicamente al cumplimiento específico de los fines para los que fueron propuestos.

El artículo 47 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, determina que podrán ser incorporados a los correspondientes créditos de los presupuestos de gastos del ejercicio inmediato siguiente, los remanentes de crédito no utilizados definidos en el artículo 98 procedentes, entre otros, de “a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados, respectivamente, en el último trimestre del ejercicio [artículo 163.1.a), LRHL].

b) Los créditos que amparen compromisos de gasto del ejercicio anterior a que hace referencia el artículo 26.2.b) de este Real Decreto.

c) Los créditos por operaciones de capital [artículo 163.1.c), LRHL].

d) Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados [artículo 163.1.d), LRHL]. (...)

5. No obstante, los remanentes de crédito que amparen proyectos financiados con ingresos afectados deberán incorporarse obligatoriamente sin que les sean aplicables las

Código Seguro De Verificación	gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 13:12:29
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



reglas de limitación en el número de ejercicios, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto, o que se haga imposible su realización.”

Conforme a lo dispuesto en el artículo 179, 180 y 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), los artículos 40 a 42 y 47 a 48 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el TRLRHL en materia de presupuestos, y las bases 9, 10, 12, y 15 de las de ejecución del presupuesto para 2025, por lo que respecta a las transferencias de crédito, generaciones de crédito, y la incorporación de remanentes de crédito, se presenta a la aprobación por resolución de la Presidencia, este expediente de modificación con el desglose que se detalla en la relación que obra en el expediente (documento con <https://ov.dipalme.org/verifirma/code/x48HLiNUBp7aWbaZ5Uzvow==>).

Obra en el expediente, en sentido favorable, informe de la Intervención Provincial.

Por todo lo cual, RESUELVO:

1º) Aprobar expediente de modificación de créditos del presupuesto número 24, mediante transferencias de crédito e incorporación de remanentes de créditos procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 270.499,56 euros, con el siguiente desglose:

- Transferencias de créditos, con el detalle que se recoge en el expediente, y según el desglose siguiente:

Transferencia de crédito (+) a Cap.I, II y IV	<u>265.300,00 euros.</u>
<b>Total</b>	<b>265.300,00 euros.</b>

Financiación:

Transferencia de crédito (-) de Cap.I y II	<u>265.300,00 euros.</u>
<b>Total</b>	<b>265.300,00 euros.</b>

- Incorporación de remanentes de crédito procedentes del ejercicio 2024, por importe total de 5.199,56 euros, financiados con remanente de tesorería para gastos generales por importe de 5.199,56 euros, con el siguiente desglose:

<b>Resumen por Capítulos del presupuesto</b>	<b>Importe incorporado (€)</b>
Capítulo II	1.100,00
Capítulo VI	4.099,56
<b>Total remanentes incorporados</b>	<b>5.199,56</b>

La financiación de los anteriores remanentes incorporados tendrá lugar con:

<b>Recursos</b>	<b>Importe (€)</b>
1. Remanente de Tesorería: Gastos generales	5.199,56
<b>TOTALES</b>	<b>5.199,56</b>

2º) Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la próxima sesión que se celebre.

Código Seguro De Verificación	gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 13:12:29
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Código Seguro De Verificación	gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jose Antonio Garcia Alcaina - Presidente de la Diputación de Almería	Firmado	12/12/2025 13:12:29
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/gbWmpyRI7Fb2ipKJCVuMCw==</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		